



Resolución Administrativa N° 060 -2017-ITP/OA

Callao, 13 JUL. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 880-2017-ITP/CITEagroindustrial Ica, de fecha 07 de julio de 2017, emitido por el Director del CITEagroindustrial Ica; el Informe N° 1165-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 11 de julio de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 03699-2017-ITP/OPPM de fecha 12 de julio de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N° 337-2017-ITP/OA-CONT de fecha 12 de julio de 2017, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;



Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de las personas, la descripción del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones o contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 880-2017-ITP/CITEagroindustrial Ica, de fecha 07 de julio de 2017, el Director del CITEagroindustrial Ica, solicita Fondos bajo la modalidad Encargo para el WORKSHOP "Herramienta de mejora de la productividad y de la cadena de suministros para la actividad agroindustrial", monto ascendente a S/ 26,946.00 (Veintiséis mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), para lo cual solicita un Encargo a nombre de la señorita Erika Raffaella Uribe Ferreyra, identificada con DNI N° 41344994, el mismo que se realizará del 17 al 20 de julio de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Régimen Laboral	Meta Presupuestal	FF. FF.	Certif. SIAF	Clasificador	Importe S/
Erika Raffaella Uribe Ferreyra	CAS	27	RO	3348	23.25.11 23.27.1199 23.22.44	8,496.00 13,250.00 5,200.00
TOTAL						26,946.00

Que, mediante Informe N° 1165-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 11 de julio de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el objeto de los gastos a realizar por servicio descritos se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que los proveedores de la zona no aceptan la emisión de órdenes de servicio, debiendo ser estos pagos en efectivo, la misma que cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Fondo por Encargo interno;

Que, mediante Memorando N° 03699-2017-ITP/OPPM de fecha 12 de julio de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003348, por un monto ascendente a S/ 26,946.00 (Veintiséis mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-



2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 337-2017-ITP/OA-CONT de fecha 12 de julio de 2017, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa declarar procedente otorgar el encargo interno;

Con el visado del Responsable de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para el WORKSHOP "Herramienta de mejora de la productividad y de la cadena de suministros para la actividad agroindustrial", a realizarse del 17 al 20 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 26,946.00 (Veintiséis mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 Soles).

Nombres y Apellidos	Régimen Laboral	Meta Presupuestal	FF. FF.	Certif. SIAF	Clasificador	Importe S/
Erika Raffaella Uribe Ferreyra	CAS	27	RO	3348	23.25.11 23.27.1199 23.22.44	8,496.00 13,250.00 5,200.00
TOTAL						26,946.00

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, la señorita Erika Raffaella Uribe Ferreyra, identificada con DNI N° 41344994, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

ARTÍCULO 3°.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2017, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 27, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada en la presente resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Publicación la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANCA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

